

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JUNIO 1 DEL AÑO 2013.

No 22

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO.-POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 46, 51, 52, 57, 58, 68, 69, 78 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción XXXII, 81 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, plantea como eje estratégico de acción contar con un gobierno honesto y de resultados, que agrupa como objetivo la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, en esa tesitura en el paquete fiscal 2012, se envió la iniciativa de Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria al Congreso del Estado, conteniendo aspectos de relevancia para la generación de información, contribuyendo al esquema de rendición de cuentas y la transparencia.

Que el legislador al aprobar la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determinó como esencial contar con informes trimestrales que le permitan conocer la situación de la hacienda pública en sus aspectos del ingreso, egreso y deuda pública.

Que el pasado 12 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, adiciones a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de transparencia y difusión de la información financiera, destacando los rubros de ingresos, egresos tanto en el ámbito local como federal, deuda pública y el resultado de la evaluación del desempeño institucional.

En tal sentido las disposiciones emitidas por el legislador federal, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció formatos estandarizados para la emisión de la información financiera a cargo de las entidades federativas, en ese tenor, el pasado 3 y 4 de abril se establecen como obligatorios para los Estados integrar y difundir información financiera trimestralmente.

Que con el propósito de cumplir con la obligación prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con el ánimo de que la generación de la información no obstaculice las funciones sustantivas de los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, así como de las Dependencias y Entidades a cargo de la realización de los programas bienestar, es necesario establecer mediante lineamientos el contenido, formas y tiempos en que deberá remitirse la información necesario para su incorporación tanto a los informes trimestrales del Estado, que el titular del Poder Ejecutivo debe hacer llegar al Congreso del Estado.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Primero Del objetivo

1. Los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer el contenido, forma y plazo que deberán presentar sus informes los Ejecutores de gasto a la Secretaría para su consolidación y entrega al Congreso.

2. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para todos los Ejecutores de gasto de conformidad con lo señalado en el artículo 81 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conservarán su aplicación y vigencia en tanto no se emitan nuevas disposiciones.
3. La interpretación de este Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en los mismos son facultad exclusiva de la Secretaría.

Capítulo Segundo De las denominaciones

4. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:
 - I. Congreso: Al Congreso del Estado de Oaxaca;
 - II. Ejecutores de gasto: Al Poder Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades, Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo, así como las demás instituciones que ejerzan recursos públicos o tengan a su cargo programas sociales;
 - III. Lineamientos: A los Lineamientos para la Integración y Formulación de los Informes Trimestrales,
 - IV. Ley: Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - V. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental, y
 - VI. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;

Título Segundo De los Informes Trimestrales

Capítulo Primero Contenido de los Informes

5. El Poder Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, deberán remitir a la Secretaría, en forma impresa y en archivo digital, la siguiente información:
 - a) Estado del Ejercicio Presupuestario (ANEXO 1);
 - b) Los principales resultados de los programas y acciones contenidos en su programa operativo anual;
 - c) Resultados de la ejecución de los programas transversales a su cargo;
 - d) La disponibilidad de recursos en fondos y fideicomisos a su cargo,
 - e) Listado de las cuentas bancarias productivas específicas (únicamente en el primer informe trimestral) (ANEXO 2);
 - f) Indicadores Estratégicos y de Gestión y Avance de metas, y
 - g) Estados Financieros.
6. Tratándose de las Entidades Paraestatales denominadas “Fideicomisos Públicos”, deberán remitir en forma impresa y en archivo digital a la Secretaría, lo siguiente:

- I. Relativo al patrimonio del Fideicomiso:
 - a) La evolución e integración del patrimonio fideicomitado;
 - b) Estado del Ejercicio Presupuestario (ANEXO 1);
 - c) Identificación de los beneficiarios, montos y fines específicos para los cuales fueron otorgados los recursos, y
 - d) Estados Financieros.
- II. Relativos a la Entidad:
 - a) Estado del Ejercicio Presupuestario autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del año que corresponda;
 - b) Los principales resultados de los programas y acciones contenidas en su programa operativo anual;
 - c) Indicadores Estratégicos y de Gestión y Avance de metas;
 - d) Listado de las cuentas bancarias productivas específicas (ANEXO 2), y
 - e) Estado Financiero aprobado por su órgano de gobierno.
7. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo Fideicomisos Públicos de administración y pago, cuyo patrimonio se constituya con recursos federales y/o estatales, deberán remitir a la Secretaría en forma impresa y en archivo digital lo siguiente:
 - a) La evolución e integración del patrimonio fideicomitado;
 - b) Programa Operativo Anual autorizado por el Comité Técnico;
 - c) Identificación del gasto autorizado, programado, comprometido, ejercido, pagado y pagado transferido relativo al fideicomiso;
 - d) Los principales resultados de los programas y acciones realizados;
 - e) Identificación de los beneficiarios, montos y fines específicos para los cuales fueron otorgados los recursos, y
 - f) Estados Financieros.
8. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo Programas Sociales, o hayan realizado donativos con cargo a su presupuesto deberán remitir a la Secretaría en forma impresa y en archivo digital la información señalada en el artículo 71 y 76 de la Ley (ANEXO 3).
9. Las áreas administrativas de la Secretaría, además de lo previsto en el artículo 81 tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deberán remitir a la Dirección de Contabilidad Gubernamental en forma impresa y en archivo digital lo siguiente:
 - a) La evolución de los ingresos y la situación respecto a las metas de recaudación y una explicación detallada de la misma;
 - b) Comportamiento de las participaciones federales;
 - c) Listado de las cuentas bancarias productivas específicas (ANEXO 2);

- d) Montos de participaciones y aportaciones entregados en el periodo a los Municipios de la Entidad;
- e) Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios (ANEXO 4);
- f) Evolución del gasto conforme a las clasificaciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del año que corresponda;
- g) Reporte de los principales resultados de los programas y proyectos contenidos en los programas operativos anuales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo;
- h) Comportamiento del subejercicio;
- i) Listado de acuerdos de ministración, identificando dependencia o entidad, monto y objeto;
- j) Estado del Ejercicio Presupuestario en sus diferentes clasificaciones (Anexo 1);
- k) Informe de la deuda pública u otras obligaciones de pago, identificando los datos que señalan las Leyes Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Deuda Pública Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo a la Norma establecida para las obligaciones pagadas o garantizadas con Fondos Federales (ANEXO 5 y 6);
- l) Reporte del avance Físico – Financiero de los programas y proyectos de inversión pública, financiados con recursos estatales y federales;
- m) Reporte del avance Físico – Financiero de los contratos plurianuales;
- n) Ejercicio y destino del Gasto Federalizado y Reintegros (ANEXO 7);
- o) Programas con Recursos Federales por Orden de Gobierno (ANEXO 8), y
- p) Estados Financieros Consolidados.

Capítulo Segundo De la forma y plazos

- 10. La elaboración de los informes deberá realizarse utilizando como tipografía la fuente Arial número 11, interlineado sencillo en tamaño de papel carta, preferentemente en forma vertical.
- 11. La información total deberá ser presentada en forma cronológica y en un solo archivo de inicio a fin, incluidos cuadros y reportes. Los márgenes de las hojas deberán ser los siguientes: Límite superior 5 cm; Inferior 3 cm; derecha 3 cm, e izquierda 3 cm.
- 12. Las cantidades contenidas en los reportes, deberán estar en miles de pesos; la redacción de las mismas deberán presentarse como sigue: 3,155,000.00 (3 millones 155 miles de pesos).
- 13. Los reportes que se originen de sistemas deberán presentarse en Word, Excel y PDF.
- 14. La integración de la información deberá efectuarse en los formatos contenidos en los anexos del presente Acuerdo.
- 15. La remisión de la información deberá realizarse mediante oficio dirigido al titular de la Secretaría de Finanzas, con atención a la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

16. La presentación de los informes trimestrales deberá realizarse de acuerdo con el siguiente calendario:

PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Enero, Febrero, Marzo	10 de Abril
Abril, Mayo, Junio	10 de Julio
Julio, Agosto, Septiembre	10 de Octubre
Octubre, Noviembre, Diciembre	10 de Enero

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo y sus anexos, entrarán en vigor el 3 de junio de 2013, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de mayo de 2013.